

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PC-17 REV. 0, PARA INCORPORAR EL CENTRO ALTERNATIVO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE CN ASCÓ

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

##### 1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC-17 revisión 0 “Puesta en marcha del CAGE”, para incluir en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de CN Ascó los cambios necesarios para reflejar el Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE) y las previsiones para su utilización en emergencias.

##### 1.3. Documentos aportados por el solicitante

- Propuesta de cambio PC-17 (Rev.0) “Puesta en marcha del CAGE” al Plan de Emergencia Interior (PEI) Rev. 17 de CN Ascó, remitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) a este Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) por vía telemática el día 5 de mayo de 2016 (número de registro 42015), para la emisión del informe preceptivo.

La propuesta de cambio contiene el origen, secciones afectadas, objeto y descripción, análisis, justificación del cambio e implicaciones de las modificaciones propuestas en otros Documentos Oficiales de Explotación, así como las hojas del PEI (Rev.17) modificadas.

- El día 27 de julio de 2016 el MINETUR remitió al CSN por vía telemática (número de registro 43109) la carta de referencia C-AS-16-17 adjuntando las páginas nº 4, 5, 42, 53, 54, 55, 56, 57 y 77 del PEI que sustituyen y eliminan las páginas nº 4, 57 y 78, anteriormente remitidas con la PC-17 (Rev.0), para incluir la eliminación del CAT y CAO alternativos.

##### 1.4. Documentos de licencia afectados

La propuesta del titular afecta al PEI de la central, que mantiene el alcance y contenido de la revisión 17 que se encontraba en vigor en la fecha de emisión de la propuesta de modificación

presentada. Respecto a dicha revisión 17 del PEI, el titular propone la inclusión del CAGE en un nuevo apartado 7.1.7 *Centro alternativo de Gestión de Emergencias*, y en el Apéndice I *Siglas*. Como consecuencia de los cambios anteriores, también se ve afectado el Índice del documento.

## **2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Antecedentes**

Las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) denominadas ITC 3 y Adaptada emitidas por el CSN a todas las centrales, requerían la construcción de un Centro Alternativo de Gestión de Emergencias que estuviese operativo en los respectivos emplazamientos antes del 31 de diciembre del año 2015, incluyendo sus procedimientos operativos y su incorporación al Plan de Emergencia Interior.

Con fecha 7 de octubre de 2015, procedente de la central nuclear de Ascó se recibió en el CSN la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3363 en la que se solicitaba apreciación favorable al deslizamiento de la fecha de puesta en servicio del CAGE desde el 31 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016. El Pleno del Consejo en su reunión de 9 de diciembre de 2015 acordó apreciar favorablemente dicho deslizamiento que fue transmitido al titular mediante carta de referencia CSN/C/SG/AS0/15/05 de fecha 9 de diciembre de 2015.

En cumplimiento de los requisitos de las ITC antes citadas, el titular envía la propuesta de cambio PC-17 Rev.0 del Plan de Emergencia Interior de la central nuclear Ascó.

### **2.2 Razones de la solicitud**

ANAV presenta esta solicitud de revisión del PEI para dar cumplimiento a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) denominadas ITC 3 y Adaptada que requieren la construcción del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias, incluyendo los correspondientes procedimientos operativos y su incorporación al Plan de Emergencia Interior.

La utilización del CAGE mejorará sustancialmente la gestión de las emergencias, especialmente las de daño extenso.

### **2.3 Descripción de la solicitud**

La incorporación del CAGE en el PEI se realiza en los siguientes términos:

- Constituye un centro de dirección y gestión de la emergencia, alternativo a los centros normales (Centro de Apoyo Técnico (CAT), Centro de Apoyo Operacional (CAO), Servicio Médico, etc.).

- Se establece su uso en caso de indisponibilidad de dichos centros de gestión por motivo de una emergencia con daño extenso o cualquier otra emergencia que por su evolución o consecuencias obligue a la evacuación de alguno de esos centros y en cualquier situación a criterio del director del PEI.
- Se identifica su ubicación en la central nuclear.
- Se establece que cuenta con capacidad para albergar a 120 personas y con la dotación y medios necesarios para que el personal de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE) pueda dirigir y realizar desde allí las labores encomendadas.
- Se indica que cuenta con un diseño funcional y robusto, capaz de resistir la radiación (está dotado de blindaje y protección contra las radiaciones ionizantes) y sismos severos, y dispone de alimentación eléctrica segura, sistema de ventilación filtrada, zonas de descanso para el personal de la ORE que interviene en la gestión de la emergencia así como la documentación, equipos informáticos y de comunicación que permiten una adecuada gestión de la emergencia manteniendo protegido al personal allí concentrado.

Como resultado del proceso de evaluación de la propuesta de cambio PC-17 Rev.0, el titular, a través del MINETUR, remitió al CSN la carta de referencia C-AS-16-17 con las páginas nº 4, 5, 42, 53, 54, 55, 56, 57 y 77 del PEI que sustituyen y eliminan las páginas nº 4, 57 y 78 anteriormente remitidas, para incluir la eliminación del CAT y CAO alternativos.

### **3. EVALUACIÓN**

#### **3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:**

**CSN/IEV/PLEM/AS0/1607/845 Rev. 0** “Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-17 (Rev. 0) al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Ascó”.

#### **3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación**

En la evaluación del CSN se ha considerado la normativa y documentación siguiente, de la que se derivan los criterios de aceptación aplicables:

- CSN/INF/INSI/13/896: “Propuesta de criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima”, aprobado en el Pleno del Consejo de 18 de diciembre de 2013.
- CSN/ART/CINU/GENER/1307/02: Acta de la reunión CSN-Sector de fecha 5 de julio de 2013.
- Guía de Seguridad 1.03 “Plan de Emergencia en centrales nucleares”, en revisión 1.
- Instrucción Técnica Complementaria CNASC/AS0/SG/11/04 (ITC-1).
- Instrucción Técnica Complementaria CNASC/AS0/SG/11/32 (ITC-2).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/12/01 (ITC-3).

- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/12/02 (ITC-4).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/14/01.

### **3.3 Resumen de la evaluación**

Los cambios propuestos al PEI se describen en el apartado 2.3.

Como resultado del proceso de evaluación de la propuesta de cambio PC-17 (Rev.0), el titular a través del MINETUR remitió al CSN la carta de referencia C-AS-16-17 con las páginas nº 4, 5, 42, 53, 54, 55, 56, 57 y 77 del PEI que sustituyen y eliminan las páginas nº 4, 57 y 78 anteriormente remitidas, eliminando del PEI el CAT y CAO alternativos.

La evaluación del CSN, considerando los criterios de aceptación recogidos en los documentos que se relacionan en el apartado 3.2 del presente informe, concluye que la propuesta presentada por el titular en cuanto a la inclusión en el PEI del nuevo CAGE y la eliminación de la referencia al CAT y CAO alternativos, implantados estos últimos como medida compensatoria transitoria hasta la puesta en funcionamiento del CAGE, es aceptable.

El criterio de aceptación incluido en el informe CSN/INF/INSI/13/896 Anexo 4, apartado I, establece que:

*"Un aspecto adicional a destacar, por el impacto que tiene en numerosos aspectos del diseño, es que la activación del CAGE (y por tanto el desplazamiento de la gestión de la emergencia desde el CAT a este centro) se debe realizar en base a la decisión del Director del PEI de la instalación y de acuerdo con los criterios que explícitamente se definan en los procedimientos de la central, los cuales deben también contemplar aquellas situaciones en las que se podría hacer un uso parcial del CAGE, tales como aquellas en que las actuaciones de los CAO, de los monitores de PR o del servicio médico se pudieran realizar en mejores condiciones desde el propio CAGE, manteniendo también en estos casos el Director del PEI la capacidad de adoptar la decisión final"*

Con el fin de dar cumplimiento al criterio de aceptación anterior, la evaluación del CSN propone que se solicite al titular que desarrolle, en un plazo de dos meses, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles adicionales sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

### **3.4 Deficiencias de evaluación: NO**

### **3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO**

## **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone informar favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio del Plan de Emergencia Interior PC-17 Rev. 0 "Puesta en marcha del CAGE", modificada con la

carta de ANAV de referencia C-AS-16-17, remitida por el MINETUR al CSN con fecha 27 de julio de 2016 por vía telemática (número de registro 43109), adjuntando las páginas nº 4, 5, 42, 53, 54, 55, 56, 57 y 77 del PEI que sustituyen y eliminan las páginas nº 4, 57 y 78 anteriormente remitidas con la propuesta PC-17 rev.0, como resultado del proceso de evaluación.

El titular desarrollará, en un plazo de dos meses antes de la puesta en servicio del CAGE, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

**4.1. Aceptación de lo solicitado: SI**

**4.2. Requerimientos del CSN: SI**

**4.3. Recomendaciones del CSN: NO**

**4.4. Compromisos del Titular: NO**